REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV- 61 -2022
(de 17 de Febrero de 2022)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, y sus leyes reformatorias, atribuye a la Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas, y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que **Semah Real Estate Investment Fund, S.A.,** sociedad Anónima constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Publica No. 14,398 de 7 de julio de 2021, de la Notaria Duodécima del Circuito Notarial de Panamá debidamente inscrita al Folio No. 155710700 de la Sección Mercantil del Registro Público desde el lunes 2 de agosto 2021, ha solicitado el 11 de mayo de 2021 a través de la cuenta de correo electrónico tramites_smv@supervalores.gob.pa mediante apoderados legales el registro como Sociedad de Inversión Inmobiliaria, Autoadministrada, según su estructura Paraguas y según su opción de redención Cerrada y el registro para oferta pública de hasta Diez Millones (10,000,000) de Acciones Participativas, que para todos los efectos se entenderán como acciones comunes de múltiples clases;

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, remitiendo al solicitante formulario de observaciones el 27 de mayo de 2021 y correos electrónicos del 14 de octubre de 2021, 14 y 17 de enero de 2022, las cuales fueron atendidas el 22 de septiembre , 27 de diciembre de 2021, 25 de enero y 14 de febrero de 2022;

Que la información suministrada y los documentos aportados cumplen con los requisitos establecidos por el Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, sus leyes reformatorias, y sus Acuerdos reglamentarios, estimándose procedente resolver de conformidad;

RESUELVE:

Primero: Registrar a **Semah Real Estate Investment Fund, S.A.** como Sociedad de Inversión Inmobiliaria, Autoadministrada, según su estructura Paraguas y según su opción de redención Cerrada y el registro para oferta pública de hasta Diez Millones (10,000,000) de Acciones Participativas, que para todos los efectos se entenderán como acciones comunes de múltiples clases.

El fondo podrá ofrecer otras series o clases de acciones si la Junta Directiva autoriza la emisión de otras clases de acciones. Los términos y condiciones finales aplicables a cada una de las Clases de Acciones Participativas de cada Sub-Fondo, tales como Fecha de Oferta Respectiva, Fecha de Emisión Respectiva, cantidad de acciones, objetivos de inversión, comisiones, políticas de inversión, política de distribución de dividendos, política de endeudamiento, política de recompra, penalidad por salida anticipada, entre otros, serán notificados a la Superintendencia del Mercado de Valores y la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. mediante un Suplemento al Prospecto Informativo por lo menos dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta de cada Clase.

La Fecha de Oferta será el **1 de marzo de 2022.**

Segundo: El registro de la oferta pública de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa una opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá no será responsable por la veracidad de la información presentada en el Prospecto Informativo o de las declaraciones contenidas en la Solicitud de Registro.

Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte a **Semah Real Estate Investment Fund, S.A.**, que el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus leyes reformatorias, y sus Acuerdos reglamentarios que incluyen entre otras el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, y la remisión de los Estados Financieros Semestrales y Anuales y el Informe de Actualización Semestral, así como el método de remisión de información adoptado en el Acuerdo No.8-2018 del 19 de diciembre de 2018.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento Legal: Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, y sus leyes reformatorias, Acuerdo No.5-2004 de 23 de julio de 2004, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010, el Acuerdo No. 2-2014 del 6 de agosto de 2014 y Acuerdo No.8-2018 del 19 de diciembre de 2018.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Julio Javier Justiniani
Superintendente

MRamírez/D.Emisores